

Circular 11.2023 Mayo. ***IRPF 2022 (II)***

DEDUCCIONES AUTONOMICAS EN ANDALUCIA.

- 1.- Deducciones por nacimiento, adopción o acogimiento***
- 2.- Deducción por adopción de hijos en el ámbito internacional***
- 3.- Deducción por pertenencia a familia numerosa***
- 4.- Deducción por familia monoparental con o sin ascendientes de 75 años o más***
- 5.- Deducción por gastos educativos***
- 6.- Deducción para contribuyentes con discapacidad***
- 7.- Deducción por cónyuge o pareja de hecho con discapacidad***
- 8.- Deducción por asistencia a personas con discapacidad***
- 9.- Deducción por ayuda doméstica***
- 10.- Deducción por inversión en vivienda habitual protegida por jóvenes***
- 11.- Deducción por alquiler de vivienda habitual***
- 12.- Deducción por inversión en sociedades***
- 13.- Deducción por gastos de defensa jurídica de la relación laboral***
- 14.- Deducción por donativos con finalidad ecológica***

1. Deducciones por nacimiento, adopción o acogimiento

Se deducen 200 euros por cada hijo nacido o adoptado y por cada menor en acogimiento familiar, en el ejercicio en el que se produzca el nacimiento, la adopción o el acogimiento.

En el caso de partos, adopciones o acogimientos múltiples la deducción se incrementa en 200 euros por cada hijo.

La deducción es de 400 euros para los contribuyentes que residan en un municipio con problemas de despoblación (los de menos de 3.000 habitantes).

La suma de las bases imponibles general y del ahorro no puede superar los 25.000 euros en tributación individual o los 30.000 euros en tributación conjunta.

2. Deducción por adopción de hijos en el ámbito internacional

En los supuestos de adopción internacional, los contribuyentes tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del IRPF una deducción de 600 euros por cada hijo adoptado en el período impositivo en el que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil.

Se podrá aplicar esta deducción cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 80.000 euros en caso de tributación individual o a 100.000 euros en caso de tributación conjunta.

3. Deducción por pertenencia a familia numerosa

Los contribuyentes que sean miembros de familias numerosas pueden deducir 200 euros si la familia es de categoría general y 400 si es de categoría especial, siempre que la suma de sus bases imponibles general y del ahorro no supere los 25.000 euros en tributación individual y los 30.000 si es conjunta.

4. Dedución por familia monoparental y, si procede, ascendientes mayores de 75 años

Los contribuyentes que sean madres o padres de familia monoparental, en la fecha del devengo del impuesto, tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del mismo una deducción de 100 euros, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 80.000 euros en tributación individual o a 100.000 euros en caso de tributación conjunta.

La deducción se incrementará adicionalmente en 100 euros por cada ascendiente que conviva con la familia monoparental, siempre que estos generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes mayores de 75 años establecido en la normativa estatal del IRPF.

Cuando varios contribuyentes tengan derecho a la aplicación de la deducción, se estará a las reglas de prorrateo, convivencia y demás límites previstos en la normativa estatal del IRPF.

5. Dedución por gastos educativos

Se deduce el 15% de lo pagado en el ejercicio por los gastos de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de informática o de ambas materias, con un máximo de 150 euros anuales por descendiente que dé derecho a aplicar el mínimo por descendientes.

La suma de las bases imponibles general y del ahorro no puede superar los 80.000 euros en tributación individual o los 100.000 en tributación conjunta.

6. Dedución para contribuyentes con discapacidad

Los contribuyentes con una discapacidad reconocida en grado del 33% o más tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del IRPF una deducción de 150 euros, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros en caso de tributación individual o a 30.000 euros en caso de tributación conjunta.

7. Dedución para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad

Los contribuyentes, cuyos cónyuges o parejas de hecho (inscritas en el registro de parejas de hecho) no presenten declaración de la renta en el ejercicio y tengan reconocida una discapacidad en grado del 65 % o más, pueden deducir 100 euros en la cuota íntegra autonómica, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros en caso de tributación individual o a 30.000 euros en caso de tributación conjunta.

8. Deducción por asistencia a personas con discapacidad

Los contribuyentes con derecho a aplicar el mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes, según la normativa estatal del IRPF, podrán deducir 100 euros por persona con discapacidad, siempre que la suma de sus bases imponibles general y del ahorro no supere los 80.000 euros en tributación individual o los 100.000 en tributación conjunta.

Cuando varios contribuyentes tengan derecho a esta deducción, la repartirán según las reglas del prorrateo, convivencia y demás límites previstos en la normativa estatal.

Además, cuando se acredite que las personas con discapacidad necesitan ayuda de terceras personas y generen derecho a la aplicación del mínimo en concepto de gastos de asistencia, según la normativa estatal del IRPF, el contribuyente podrá deducir el 20% de la cuota a la Seguridad Social que le corresponde como empleador por empleados del hogar fijos, con el límite de 500 euros anuales. Solo deduce quien conste como titular del hogar familiar.

9. Deducción por ayuda doméstica

Determinados contribuyentes que tengan un empleado del hogar en su vivienda habitual y paguen sus cotizaciones pueden deducir el 20% de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al empleador, siendo la deducción máxima de 500 euros anuales. Se trata de:

- El titular del hogar familiar o bien su cónyuge o su pareja de hecho registrada, que sean madres o padres de hijos que formen parte de la unidad familiar, siempre que ambos perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
- Las madres o padres de familia monoparental que perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
- Los contribuyentes de 75 años o más, tanto si son los titulares del hogar familiar como si lo es su cónyuge o pareja de hecho.

10. Deducciones por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes

Aparte de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual, se puede deducir un 5% de las cantidades satisfechas en el ejercicio por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que sea o vaya a ser la residencia habitual del contribuyente, sobre una base máxima de 9.040 euros al año. Deben cumplirse estos requisitos:

- La vivienda debe tener al cierre del ejercicio la calificación de protegida, según la normativa autonómica.
- El adquirente debe ser menor de 35 años (al menos, uno de los cónyuges en tributación conjunta o bien el padre o la madre si la familia es monoparental).
- La suma de las bases imponibles general y del ahorro no puede superar los 25.000 euros en tributación individual o los 30.000 euros en conjunta.

11. Deducción por alquiler de vivienda habitual

Algunos contribuyentes pueden deducir por lo pagado en el ejercicio en concepto de alquiler de la vivienda habitual:

- Los contribuyentes que al cierre del ejercicio sean menores de 35 años, mayores de 65, víctimas de violencia doméstica, o víctimas o afectados del terrorismo pueden deducir el 15%, con un tope de deducción de 600 euros anuales.
- Los contribuyentes que al cierre del ejercicio tengan reconocida una discapacidad pueden deducir un 15%, con un tope de 900 euros anuales.

Se exige que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no supere los 25.000 euros en tributación individual o los 30.000 en tributación conjunta, y que se señale el NIF del arrendador en la declaración. Ya no exige el depósito de la Fianza.

12. Dedución por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales, por constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles

Se deduce el 20 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles de estos tipos: Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral, Sociedad Cooperativa. El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros.

13. Dedución por gastos de defensa jurídica de la relación laboral

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del IRPF por el importe que hayan satisfecho, en concepto de gastos de defensa jurídica derivados de la relación laboral en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato y reclamación de cantidades, con el límite de 200 euros.

14. Dedución por donativos con finalidad ecológica

Se deduce el 10% de lo donado en el ejercicio, con un límite de 150 euros, a favor de:

- Entidades públicas dependientes de la comunidad autónoma andaluza o de corporaciones locales de Andalucía, cuya finalidad sea la defensa y conservación del medio ambiente.
- Entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias del mecenazgo, siempre que su fin exclusivo sea la defensa del medio ambiente y se hallen inscritas en los correspondientes registros autonómicos andaluces.